



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



**RESOLUCION No. 005
ENERO 29 DE 2026**

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS EX ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO- DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO- CUNDINAMARCA PARA LA PRESENTACION DE TERNA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA VIGENCIA 2026.

LA Rectora (E) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO - CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 143 DE LA LEY 115 DE 1994, Y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.4, numeral 4 del Decreto 1075 (Decreto Único reglamentario Sector Educación), establece que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo debe estar integrado entre otros por un representante de los Exalumnos.
- Que el Parágrafo 2 del artículo anteriormente mencionado faculta al Rector con el fin de convocar a los exalumnos, para que efectúen la elección correspondiente.
- Que se hace necesario que los exalumnos presenten ternas al Consejo Directivo, para elección de representante, ante este órgano de Dirección.
- Que se hace necesario que el Consejo Directivo 2025-2026, elija un representante de la terna presentada por la organización que aglutine mayor número de los exalumnos y/o egresados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todas las organizaciones de ex alumnos de la Institución Educativa Departamental San Bernardo del Municipio de San Bernardo, para que presenten ternas al Consejo Directivo para la vigencia 2026 – 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Las ternas deben ser radicadas en la secretaria general de la Institución a más tardar el día 13 marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO: En caso de no existir organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, el representante de los estudiantes que haya ejercido en el año inmediatamente anterior, puede ser el representante de los exalumnos.

ARTICULO CUARTO Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo en asamblea de exalumnos, previa convocatoria motivada por la Rectoría.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



ARTICULO QUINTO: Si por algún motivo de fuerza mayor, no se pudiera realizar dicha elección esta debe realizarse el siguiente día hábil a la fecha de la convocatoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en San Bernardo - Cundinamarca, a los 29 días del mes del mes de enero del año Dos mil veintidós (2026).

Rectora (E)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8

